

---

## Abogando por uno mismo en el hogar de cuidado temporal o de crianza

Usted está en cuidado de crianza o temporal si el Departamento de Servicios Familiares y de Protección de Texas (DFPS, por sus siglas en inglés) tiene una tutela (o custodia) temporal o permanente de usted. CPS forma parte de DFPS.

Puede estar en un hogar de crianza o temporal si se encuentra en un hogar de acogida, un centro de tratamiento residencial (RTC), un hospital, una colocación sin licencia o sin remuneración, en otro estado, viviendo en la calle o en el sofá de alguien, en la cárcel o prisión, con un familiar o amigo, o en cualquier otro lugar, siempre y cuando DFPS tenga custodia sobre usted.

### Como joven en cuidado de crianza o temporal, tiene ciertos derechos y se supone que debe cumplir con ciertas cosas antes de cumplir los 18 años:

- Usted tiene derecho a asistir a sus audiencias en la corte y hablar con el juez. También tiene derecho a contactar y hablar en privado con su abogado, tutor ad litem, CASA y trabajador social.
- Debe tener su acta de nacimiento original, tarjeta de Seguro Social e identificación de Texas o licencia de conducir para su cumpleaños número 16.
- Debe comprender su estado migratorio y DFPS debe trabajar para asegurarse de que se hayan presentado solicitudes de estatus legal.
- Si tiene alguna discapacidad, debe tener un plan de transición específico para sus necesidades, que incluya comprender si tiene beneficios del Seguro Social y cómo continuar recibéndolos después de dejar el cuidado de crianza o temporal. Las solicitudes para cualquier beneficio y servicio relacionado con su discapacidad deben presentarse al menos un año antes de que cumpla 18 años.
- Hay muchos otros derechos enumerados en el documento: [Derechos de los Niños y Jóvenes en Cuidado de Crianza](#), que deben ser proporcionados y explicados por su trabajador social o el personal de PAL.

**Si usted cree que se están violando sus derechos o que no tiene lo que se supone que debe tener, puede hacer lo siguiente:** Debe compartir detalles sobre lo que está sucediendo y por qué cree que está mal. Un ejemplo puede ser: "No tengo mi acta de nacimiento y ya cumplí 16 años. La ley dice que se supone que debo tener mi certificado de nacimiento cuando cumpla los 16 años".

- Asista a sus audiencias en la corte y pida hablar con el juez.
- Comuníquese con su trabajador social y su supervisor.
- Póngase en contacto con su abogado, tutor ad litem o CASA. Si no sabe quién es su abogado o cómo contactarlo, pregúntele a su trabajador social.
- Comuníquese con el Defensor del [Pueblo](#) para el Cuidado de Crianza para presentar una queja (solo si es menor de 18 años).
- Comuníquese con la [Oficina de Asuntos del Consumidor del DFPS](#) para presentar una queja (si tiene 18 años o más).
- Si necesita denunciar algún tipo de abuso, ya sea contra usted u otro niño, llame a la [línea directa de abuso de Texas](#).
- Póngase en contacto con el [Proyecto de Justicia Juvenil de Acogida de Texas](#) para obtener asesoramiento y representación legal GRATIS.

**Vea estos videos para obtener más información:**

- [Comprendiendo los roles de las personas involucradas en un caso de CPS](#)
- Su abogado trabaja para usted: [Parte 1](#) y [Parte 2](#)

**Cosas que puede decirle a su abogado sobre asistir a las audiencias judiciales:**

- Usted es mi abogado designado por el tribunal. Se supone que debe representar lo que yo quiero y trabajar para ayudarme a cumplir mis metas.
- Quiero asistir a mis audiencias en la corte. Quiero que le diga al juez que quiero asistir a mis audiencias en la corte y quiero que el juez ordene a CPS que se asegure de que pueda asistir a las audiencias.
- Si el juez no ordena a CPS que se asegure de que pueda asistir a las audiencias, quiero que le diga al juez que la ley de Texas y la política de CPS dicen que se supone que debo asistir a mis audiencias en la corte y pedirle al juez que tome una decisión oficial sobre mi solicitud de asistir a las audiencias en la corte.
- Si mis solicitudes para asistir a mis audiencias en la corte son rechazadas, quiero que me hable sobre si usted debe apelar la decisión ante un tribunal superior.

**Cómo ponerse en contacto con el Defensor del Pueblo para el [Cuidado de Crianza](#)**

- Teléfono: (844) 286-0769, de 8 a.m. a 5 p.m., de lunes a viernes
- En línea: <https://hhportal.hhs.state.tx.us/heartwebextr/public/hhscFco>
- Correo: Comisión de Salud y Servicios Humanos de Texas, Defensor del Pueblo para el Cuidado de Crianza, P.O. Box 13247, Austin, TX 78711-3247
- Fax: (888) 780-8099

**Cómo comunicarse con la [Oficina de Asuntos del Consumidor del DFPS](#)**

- Teléfono: (800) 720-7777, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.
- En línea: [https://www.dfps.texas.gov/Contact\\_Us/Questions\\_and\\_Complaints/OCA.asp](https://www.dfps.texas.gov/Contact_Us/Questions_and_Complaints/OCA.asp)
- Complete el formulario de queja y envíelo por correo electrónico, fax o correo postal
  - Correo electrónico: [oca@dfps.texas.gov](mailto:oca@dfps.texas.gov)
  - Fax: (512) 339-5892
  - Correo: OCA/DFPS, PO Box 149030, MC: Y946, Austin TX 78714-9030

**Contactando a la [Línea Directa de Abuso de Texas](#)**

- Teléfono: (800) 252-540 – a partir del 1 de septiembre de 2023, ya no puede hacer un informe de CPS sobre abuso o negligencia sin dar su nombre e información de contacto
- En línea: <https://hhportal.hhs.state.tx.us/iam/portal/citizen> - debe crear una cuenta para presentar una denuncia en línea, asegúrese de utilizar una dirección de correo electrónico a la que pueda acceder para completar el registro de la cuenta.

**Contactando al Proyecto de [Justicia Juvenil de Crianza de Texas](#)**

- Teléfono: (877) 313-3688
- Correo electrónico: [info@texasfosteryouth.org](mailto:info@texasfosteryouth.org)
- En línea: <https://texasfosteryouth.org/contact/>
- Correo: Proyecto de Justicia Juvenil de Acogida de Texas, Texas RioGrande Legal Aid, 1111 N Main Ave, San Antonio, TX 78212